



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2019/MDV-CDV

Ventanilla, 08 de agosto de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 08 de agosto de 2019, el Informe N° 0245-2019/MDV-SGyAJ de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1015-2019/MDV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 0585-2019/MDV-GAF-SGLYSG, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, respecto a la solicitud de delegación de facultades en materia de contrataciones directas a la Gerencia de Administración y Finanzas, según lo estipulado en el literal j del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con el que guarda concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Memorandum N° 1015-2019/MDV-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas solicita efectuar la delegación de facultad del literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; ello en atención al Informe N° 585-2019/MDV-GAF-SGLSG emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

Que, al respecto la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 34° que: "(...) *Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.*"

Que, según el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga. (...) **No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación;**

Que, aunado a lo expuesto, **el artículo 101° del Reglamento de Contratación con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece la salvedad de delegar en materia de contrataciones directas los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.**

Que, estando a los párrafos expuestos, resulta menester precisar que mediante la OPINIÓN N° 149-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, se ha establecido que en caso se trate de Gobiernos Locales, corresponde al Concejo Municipal, mediante acuerdo, aprobar las contrataciones directas, pudiendo delegar dicha facultad en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2019/MDV-CDV

“j) **Adquisición y arrendamiento**, para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27° de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.”

Que, mediante el Informe N° 0245-2019/MDV-SGyAJ de fecha 06 de agosto de 2019, la Secretaría General y Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, **CONCLUYE** que resulta viable que el Concejo Municipal delegue a la Gerencia de Administración y Finanzas la facultad de aprobar las contrataciones directas en el supuesto indicado en el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; a fin de contribuir al desarrollo eficiente en el proceso de contratación directa de Adquisición y Arrendamiento.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR MAYORIA** y el voto en contra del Regidor José Luís Cárdenas Peña, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Administración, del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

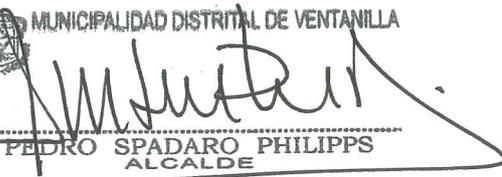
ARTÍCULO 1.- DELEGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la facultad de aprobar las contrataciones directas en el supuesto indicado en el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; a fin de contribuir al desarrollo eficiente en el proceso de contratación directa de Adquisición y Arrendamiento.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA


PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA


ABOG. IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO